

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE
OCHAGAVÍA/OTSAGABIA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

En Ochagavía/Otsagabia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés se reunieron los Concejales Sres/as. **D. Jesús María Aguere Ara, D^a. Clara Catalina Goyeneche Azcoiti, D^a. Irene Lacasia Iriarte y D^a. Cristina Ochoa Rolán** bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. MIKEL AOIZ IRIARTE** y asistidos por el Secretario Interino del Ayuntamiento D. José Javier Garate Garate a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria.

No se encuentran presentes los Concejales Sres. D. Mikel Aingeru Zoko Mantxo y D. Santiago Roberto Elizalde Adot que ha excusado su ausencia.

La presente Sesión ha sido convocada a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece lo siguiente: *“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde-Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver los siguientes puntos: a) periodicidad de sesiones del Pleno; b) creación y composición de las comisiones informativas permanentes; c) nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno; d) conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir; y Presidentes de las Comisiones informativas, así como delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir”*.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente en ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Vista el Acta de la Sesión anterior que tuvo lugar en fecha 17 de junio del presente año con la constitución de la nueva Corporación surgida de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo del presente año, y que ha sido repartida junto con la convocatoria, es aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO: PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS.

Vista la necesidad de proceder a la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia tendrán una periodicidad mensual, celebrándose la última semana de cada mes, siempre que resulte posible.

TERCERO: COMISIONES MUNICIPALES.

Se informa de la necesidad de proceder a la constitución y composición de las Comisiones Municipales.

Debatido el tema se considera que a fin de establecer el número y composición de las Comisiones Municipales resulta conveniente estudiar el tema por lo que se deja el asunto sobre la mesa a petición del Concejal Sr. Aguerre.

CUARTO: DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO.

Se informa de la necesidad de proceder al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en los órganos colegiados de los organismos de los que forma parte.

Debatido el tema se considera que a fin de designar a los representantes municipales resulta conveniente estudiar el tema por lo que se deja el asunto sobre la mesa a petición del Concejal Sr. Aguerre.

QUINTO: NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.

Se informa que ha sido dictada la Resolución de Alcaldía nº 57/2023, de fecha 19 de junio, por la que se designa como primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia a D. MIKEL AINGERU ZOKO MANTXO.

SEXTO: ELECCIONES CORTES GENERALES 2023: SORTEO MESA ELECTORAL.

Se informa que mediante Real Decreto 400/2023, de fecha 29 de mayo, han sido convocadas elecciones a Cortes Generales.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26 y 27 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General se va a proceder, mediante sorteo, a la designación a las personas que compondrán la Mesa Electoral que se constituirá en la localidad de Ochagavía/Otsagabia el día 23 de julio del presente año con motivo de la celebración de las citadas elecciones.

Seguidamente se procedió al sorteo que arrojó el siguiente resultado:

PRESIDENTE: FRANCISCO JOSÉ CARLOSENA CONTÍN.

1º Suplente: Martín Gazpio Eseverri.

2º Suplente: Matilde Elexpuru Llamas.

1º VOCAL: MARÍA CARMEN ÁBALOS MARQUÍNEZ.

1º Suplente: Roberto Elizalde Zoco.

2º Suplente: Miguel Ángel Landa San Martín.

2º VOCAL: ANA MARÍA GOYENECHÉ MOSO.

1º Suplente: Lina Esther Goyeneche Azcoiti.

2º Suplente: Carlos Felipe Gayarre Imízcoz.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Designar a las personas antes mencionadas para ejercer dichos cargos en la Mesa Electoral que se constituirá en la localidad de Ochagavía/Otsagabia el día 23 de julio del presente año, con motivo de la celebración de las Cortes Generales.

2º. Proceder a la notificación a los interesados de los cargos para los que han sido designados.

SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD CONCEJALA SRA. D^a. IRENE LACASIA IRIARTE.

Se informa que en el registro de bienes e intereses presentado por D^a. IRENE LACASIA IRIARTE para la toma de posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia consta su trabajo como empleada del organismo autónomo municipal “Patronato Residencia de Ancianos Valle de Salazar”.

En relación con las causas de incompatibilidad el art. 178.2.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece lo siguiente:

“2. Son también incompatibles

...

b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.”

El citado artículo en su apartado 4 establece lo siguiente:

“ 4. Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.”

Asimismo el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su art. 9 dispone los siguiente:

“El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas:

...

5. Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.”

Dicho Real Decreto en su art. 10 establece lo siguiente:

“ Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o Diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”

La Concejala Sra. Goyeneche hace constar que *“aunque la ley me ordena que vote es la interesada la que debe decidir”*.

El Concejal Sr. Aguerre hace constar que *“según se ha leído es incompatible pero no voy a decidir sobre la incompatibilidad ya que lo determina la ley por sí misma.”*. El Sr Alcalde-Presidente apoya esta intervención en los mismos términos.

La Concejala Sra. Ochoa hace constar que “el sentido de mi voto es favorable debido al asesoramiento del Asesor Jurídico del Ayuntamiento que explica lo dispuesto en la ley y que establece la incompatibilidad, si damos el visto bueno damos a la persona la oportunidad de optar. Los concejales tenemos unos derechos y unos deberes que cumplir porque si no sería un funcionamiento irregular del pleno, por lo que mi voto es favorable”.

Debatido el tema de declaración de incompatibilidad de la Concejala Sra. Lacasia se procedió a la votación que arrojó el resultado de un voto a favor de la Concejala Sra. Ochoa y cuatro abstenciones de los Concejales Sres/as. Aguerre, Goyeneche, Lacasia y del Sr. Alcalde-Presidente.

La Concejala Sra. Lacasia justifica su abstención por ser parte interesada en el asunto.

Visto el resultado de la votación se acuerda por MAYORIA:

1º. Declarar el supuesto de incompatibilidad para ejercer el cargo de Concejala del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia de D^a. Irene Lacasia Iriarte, ya que es trabajadora en activo del organismo autónomo municipal denominado “Patronato Residencia de Ancianos Valle de Salazar”; todo ello a tenor de lo dispuesto en el art. 178.2.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

2º. Informar a la interesada que en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, deberá optar, entre la renuncia a la condición de Concejala o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad.

Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que la afectada ha renunciado a su puesto de Concejala.

3º. Dar traslado del acuerdo a la interesada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

- La Concejala Sra. Ochoa, en representación del grupo “Anduña” formula la siguiente pregunta:

“ Desde la Candidatura “Anduña” y en nombre de muchos vecinos proponemos que el próximo 7 y 8 de septiembre sean considerados festivos en la localidad ¿estarán este año 2023 los días 7 y 8 de septiembre dentro de las Fiestas Patronales?

El Sr. Alcalde-Presidente responde que *“las fechas de celebración de las Fiestas Patronales están decididas mediante consulta popular hasta el año 2023.”*

- La Concejala Sra. Ochoa, en representación del grupo “Anduña” formula la siguiente pregunta:

“ Como candidatura “Anduña” nos posicionamos a favor del mantenimiento del carácter festivo dentro de las Fiestas Patronales de los días 7 y 8 de septiembre. Tras la constitución de los nuevos Ayuntamientos, y ya que empezamos una nueva legislatura ¿ está la nueva mayoría municipal de acuerdo en celebrar y recuperar todos los actos y costumbres celebrados hasta el año pasado (2022) con una colaboración y participación como Ayuntamiento en estos días?.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que *“el Ayuntamiento en el año 2022 estuvo en los actos los días 7 y 8, pero no eran Fiestas porque se decidió en consulta popular. Al no ser Fiestas no hay actividades de Fiestas”*.

- La Concejala Sra. Ochoa, en representación del grupo “Anduña” formula el siguiente ruego o propuesta de actuación:

“Ante el desacuerdo desde la candidatura “Anduña” proponemos que en el plazo mínimo indispensable contado desde hoy, se celebre una nueva votación para que los vecinos/as de la localidad se posicionen”.

La Concejala Sra. Goyeneche manifiesta que *“prefiero no contestar ya que no es posible adoptar decisiones en este apartado del orden del día de la convocatoria”*.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de lo que yo como Secretario, CERTIFICO.

EL SECRETARIO INTERINO.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el Acta de la Sesión de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, queda extendida al folio de la serie J nº. 133202 al folio de la serie J nº. 133204 vuelto.

EL SECRETARIO INTERINO

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE